

CONTRATO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE DIVERSAS INSTALACIONES DE CALEFACCIÓN PARA EL "IES GUADALPEÑA" DE ARCOS DE LA FRONTERA

En Arcos de la Frontera, a 19 de noviembre de 2019.

REUNIDOS

De una parte, d. Ángel Francisco Fernández Salas, en calidad de Director del IES Guadalpeña según nombramiento efectuado por la Delegada Territorial de Educación (Resolución de 01/07/2018), y con facultad para suscribir en nombre del IES Guadalpeña de la Junta de Andalucía, los contratos menores en su ámbito de dirección, de conformidad con la normativa vigente, Decreto 327/2010 de 13 de julio, art. 72.1k), Orden de 10-5-2006, conjunta de las Consejerías de Economía y Hacienda y Educación, por la que se dictan instrucciones para la gestión económica de los centros docentes públicos dependientes de la Consejería de Educación y se delegan competencias en los Directores y Directoras de los mismos. (BOJA 25-5-2006).

De otra parte, Manuel Esquivel Parra y Ángel Barranco López-Cepero en su condición de representantes de la empresa TECNOCALOR, CIF N°: B 11931417, con domicilio en Av. Alcalde Cantos Roperó, Jerez 2000, nave 50, 11408 en Jerez de la Fra. (Cádiz)

Ambas partes se reconocen mutuamente competencia y capacidad para formalizar el presente contrato menor de SERVICIOS.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA: La empresa TECNOCALOR JEREZ, S.L., con CIF B-11931417, legalmente establecida en el registro de empresas instaladoras y mantenedoras de instalaciones térmicas en los edificios, se compromete a prestar el servicio de mantenimiento y reparación de diversas instalaciones de calefacción, garantizando al mantenimiento y conservación de la sala de calderas.

Las condiciones del servicio son las establecidas en el presente contrato y en la oferta presentada.

SEGUNDA: el I.E.S. GUADALPEÑA, con domicilio en calle Francia s/n, 11630 Arcos de la Frontera (CÁDIZ) es titular de las siguientes instalaciones:

- Equipo de producción de calor para servicio de calefacción.
- Quemador de gasóleo FBR.
- Bombas circuladoras, sistema de control y accesorios.

TERCERA: La duración del contrato es de un año, del 19 de noviembre de 2019 al 30 de junio de 2020, realizándose visitas mensuales durante el periodo de calefacción, siendo un total de, al menos, cuatro visitas anuales, pudiéndose ampliar a más visitas de forma consensuada entre la empresa adjudicataria y el centro. El importe de cada revisión es de 117,16 EUROS MÁS I.V.A. El pago del servicio se realizará a mes vencido previa recepción parcial de conformidad del Director y presentación de factura por el contratista. Se abonará mediante transferencia al número de cuenta de la Caixa: ES48 2100 8536 8702 0005 2712

CUARTA: Ante una avería no se cobrará la mano de obra ni el desplazamiento, siempre que la reparación de estas averías se realicen dentro del horario laboral (8:00 AM – 20:00 PM), a excepción de sábados, domingos y festivos, que serán facturadas según tarifa vigente.

No están incluidas las posibles averías que se pudieran originar en la instalación de radiadores, así como la purga de los mismos. Tales intervenciones se abonarán según la tarifa vigente en el momento de la reparación.

No se incluyen el coste de las piezas, que ante una avería se facturarán de acuerdo con las condiciones vigentes que rijan en el momento del suministro.

No incluyen las averías surgidas por siniestros, inundación o acontecimientos de causa mayor, capaz de perturbar el funcionamiento normal de la instalación.

No incluyen visitas para puestas en marcha por problemas reiterados de; falta de combustible, suciedad en el mismo, y falta de energía eléctrica ajenos al funcionamiento de la caldera y equipos.



QUINTA: Las operaciones de mantenimiento (según RITE - Reglamento de Instalaciones Térmicas en Edificios) comprenden: EQUIPO DE PRODUCCIÓN DE CALOR:

OPERACIONES DE MANTENIMIENTO

OPERACIÓN	PERIODICIDAD	FECHA
Comprobación y limpieza de circuito de humos de caldera.	semestral	
Comprobación y limpieza, si procede, de conductos y chimeneas.	semestral	
Limpieza del quemador de la caldera.	mensual	
Revisión del vaso de expansión.	mensual	
Comprobación del material refractario.	mensual	
Comprobación de estanqueidad de cierre entre quemador y caldera.	mensual	
Revisión general de calderas de gas.	mensual	
Revisión general de calderas de gasóleo.	mensual	
Comprobación de niveles de agua en circuitos.	mensual	
Comprobación de estanqueidad de circuitos de tuberías.	mensual	
Comprobación de estanqueidad de válvulas de interceptación.	semestral	
Comprobación de tarado de elementos de seguridad.	mensual	
Revisión y limpieza de filtros de agua.	mensual	
Revisión de baterías de intercambio térmico.	anual	
Revisión de equipos autónomos.	mensual	
Revisión de bombas y ventiladores.	mensual	
Revisión del sistema de preparación de agua caliente sanitaria.	mensual	
Revisión del estado del aislamiento térmico.	anual	
Revisión del sistema de control automático.	semestral	

MEDIDAS DE GENERADORES DE CALOR

OPERACIÓN	PERIODICIDAD	FECHA
Temperatura o presión del fluido portador en entrada y salida.	mensual	
Temperatura ambiente en sala de máquinas.	mensual	
Temperatura de los gases de combustión.	mensual	
Contenido de CO y CO ² .	mensual	
Índice de opacidad de los humos en combustibles sólidos o líquidos y de contenido de partículas sólidas en combustibles líquidos.	mensual	
Tiro en la caja de humos de caldera.	trimestral	

SEXTA: Será causa de suspensión y, en su caso, de resolución del contrato, las previstas en la normativa de contratos del sector público.

SEPTIMA: El adjudicatario presta su conformidad a las cláusulas de este contrato, y ambas partes se someten, para cuanto no se encuentre en él establecido a la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y a las demás disposiciones reglamentarias de desarrollo, a las dictadas por la Comunidad Autónoma de Andalucía en el marco de sus respectivas competencias y supletoriamente, a las leyes que regulan el procedimiento administrativo y el régimen jurídico de las Administraciones Públicas



JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

Se acepta la publicación de los datos de la empresa adjudicataria y del proceso de adjudicación tanto en el tablón de anuncios como en la página web del IES Guadalpeña.

Para la debida constancia de todo lo convenido, ambas partes firman el presente contrato en duplicado ejemplar en el lugar y fecha al principio mencionados.

El/La Director/a del I.E.S. Guadalpeña.


Angel Ped. Fernández Salas
Director
IES GUADALPEÑA
C/ LOS CAÑOS DE LA FROSTERA

POR LA ADJUDICATARIA


TECNOCALOR

TECNOCALOR JEREZ S.L.
tecnocalor@tecnocalorjerez.es
C.I.F. B-1931417 - Tlf. 877 036 730
Av. Alcaide Cantos Ropero, Jerez 20080, C/ave 50, 11400

Fdo.: MANUEL ESQUIVEL PORRA

ANSEL BARRIANO LOPEZ-CERERO